Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 1778 /13

VISTO: El Memorándum DOC N° 328/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 30 de setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Dictamen DUOC N° 11/13, de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Corporación, con relación a la Contratación Directa – ID N° 263.216/13 "Adquisición de Licencia de Aplicaciones para la Junta Municipal de Asunción" – Ad Referéndum.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en el citado llamado, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, fueron invitados a participar del presente llamado los siguientes oferentes: Office Compu S.A., Acce Movil S.A., Making Consultores Asociados, Digital Market S.A. y Marcelo Luis Obertino Ramírez, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 18 de setiembre de 2013, hasta las 10:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas Digital Market S.A., Softshop S.A. y Making Group S.A., respectivamente.

Que, en ese sentido, el Dictamen DUOC N° 11/13, expresa cuanto sigue: *"En fecha 23 de setiembre de 2013, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC N° 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente dictamen, en virtud a la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 Inc. 9... "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de "Adquisición de Licencia de Aplicaciones para la Junta Municipal de Asunción - ID N° 263.216/13" Ad Referéndum, bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación es por EL TOTAL.*

Se procedió a cursar invitaciones a 5 (cinco) oferentes potenciales, para llevar a cabo la apertura de sobres, de conformidad al acta de apertura y conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.

*a) **DIGITAL MARKET S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas" por un monto total de Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) IVA Incluido.*

*b) **SOFTSHOP S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas" por un monto total de Gs. 48.081.600 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Ochenta y Un Mil Seiscientos) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

*c) **MAKIN'G GROUP S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 "Formulario de Ofertas" por un monto total de Gs. 82.800.000 (Guaraníes Ochenta y Dos Millones Ochocientos Mil) IVA Incluido.*

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

En Acta de Apertura, se ha dejado constancia de que el oferente DIGITAL MARKET S.A. no presenta DDJJ de Garantía de Mantenimiento de Oferta, autorización del representante o distribuidor, copia de C.I. que justifica la representación de la empresa, y antecedentes de servicios anteriores. También se ha dejado constancia que la Firma MAKIN'G GROUP S.A. no presenta carta de autorización del fabricante o distribuidor.

Asimismo en el momento de la evaluación también se ha constatado que la Firma DIGITAL MARKET S.A. no presenta en forma su Formulario de Ofertas al no consignar la procedencia de la marca ofertada, documento considerado de carácter sustancial, motivo por el cual la firma queda descalificada.

La Ley Nº 2.051/03, Art. 34 Inc. c) Establece que, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. Considerando que la Firma DIGITAL MARKET S.A. queda descalificada, se cuenta nada más con dos ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, que si se continuara con la adjudicación se estaría infringiendo el mencionado artículo de la ley.

Por todo lo expuesto, y considerando que los defectos detectados son sustanciales sin posibilidad de subsanar, sería prudente proceder a Declarar Desierto el presente llamado conforme al Art. 30 - Ley Nº 2.051/03 - DECLARACIÓN DESIERTA y el Art. 34 Procedimiento - Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC Nº 2) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación". Una licitación se Declarará Desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, atendiendo el contexto del proceso, ésta UOC eleva a consideración de la máxima autoridad, lo siguiente:

Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción, DECLARAR DESIERTO el llamado de "Adquisición de Licencia de Aplicaciones para la Junta Municipal de Asunción - ID Nº 263.216/13" Ad Referéndum y proceder al segundo llamado conforme lo establecen la Ley Nº 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, considera pertinente: 1) Declarar desierto el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa – ID Nº 263.216/13, para la "Adquisición de Licencia de Aplicaciones para la Junta Municipal de Asunción" – Ad Referéndum, conforme lo establecen las Leyes Nos. 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios; y 2) Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2, a proceder a realizar un segundo llamado, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen de DUOC/Nº 11/13.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 4778/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°- Declarar desierto el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa – ID Nº 263.216/13, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE APLICACIONES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" – Ad Referéndum, conforme lo establecen las Leyes Nos. 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 2°- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2, a proceder a realizar un segundo llamado, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....07.....días del mes de..OCTUBRE.....del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal

Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente